



**AUMENTA DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA Y FIJA SELECCIÓN,
NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE
PROYECTOS EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
AUDIENCIA EN SALAS DE CINE ARTE,
CONVOCATORIA 2016, DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL.**

EXENTA N° 0348 *22.02.2016

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionario(a) que indica, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1.843, de 2015 que aprueba las Bases de Convocatoria del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2016, de este Servicio; y lo requerido en Memorando Interno 12.24/0053, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que conforme lo disponen los artículos 7°, numeral 16 y 9, letra i), de la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su sesión ordinaria N° 07/2015 de fecha 04 de agosto de 2015, aprobó por unanimidad el diseño de la Convocatoria 2016 del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, del Fondo de Fomento Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N°1.843 de 2015, de este Servicio.

Que convocado este Programa, y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión del Consejo

de Formación de Audiencias, conforme consta en la correspondiente acta suscrita por lo integrantes de dicha Comisión, entregó al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, asignación de recursos y no selección conforme al criterio de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, según consta en acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 01/2016 de fecha 05 de enero de 2016, complementado por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria N° 01/2016, de fecha 12 de enero de 2016, conforme consta en las respectivamente actas de Consejo, debidamente suscritas.

Que en función a permitir el financiamiento de una mayor cantidad de proyectos y en concordancia con lo establecido en el capítulo IV, numeral 6, de las Bases de Convocatoria, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual acordó en la sesión extraordinaria N° 01/2016, de fecha 12 de enero de 2016 , incrementar en la suma de \$45.648.745.- (cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos chilenos) el presupuesto total de este Programa, por lo que el presupuesto total de esta convocatoria será de \$445.648.745.- (cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos chilenos).

Que se deja constancia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en Certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de fecha 18 de enero de 2016, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y en consideración a la premura del inicio de actividades de los proyectos y de los plazos concretos por ellos diseñados, resulta pertinente por razones de buen servicio que los responsables de los proyectos folios 232.838, 232.928 y 233.126 puedan imputar gastos desde la dictación del presente acto administrativo.

Que de conformidad a lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AUMENTASE la disponibilidad presupuestaria de la Convocatoria 2016 del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte del Fondo de Fomento Audiovisual en la suma de \$45.648.745.- (cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos), llevando a efecto la parte pertinente del acuerdo único adoptado en sesión extraordinaria N° 01/2012, de fecha 12 de enero de 2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme a los términos acordados en dicha sesión y reproducidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la selección de los proyectos que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria 2016 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, llevando a efecto el acuerdo N° 6 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01/2016, complementado por el acuerdo único adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01/2016 de 12 de enero de 2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en las respectivas actas, que forman parte de los antecedentes de esta resolución:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE	PUNTAJE	TOTAL MONTO ASIGNADO	MONTO ASIGNADO 2016	MONTO ASIGNADO 2017
232928	Programa de formación de audiencias y difusión del cine chileno Cine Club UACH	Universidad Austral de Chile	94.25	\$77.024.142	\$39.989.822	\$37.034.320
233126	Formando comunidad en torno al Cine	Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio	93.25	\$43.797.718	\$22.286.635	\$21.511.083



232838	El cine y su público; proyecto de formación de audiencias Cine Arte Normandie	Filmoarte Limitada	93.15	\$100.000.000	\$50.449.990	\$49.550.010
233114	El cine de todos los chilenos	Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda	92	\$99.977.785	\$46.631.145	\$53.346.640
233838	Cine para todos, Fortaleciendo la Sala de Cine Arte de las Compañías	Ilustre Municipalidad de La Serena	90.6	\$24.850.000	\$12.550.000	\$12.300.000
233867	Temporadas Cinematográficas Teatro Condell	Círculo de amigos Teatro Condell	90.3	\$99.999.100	\$46.370.000	\$47.524.000

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la no selección de los proyectos que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria 2016 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, llevando a efecto el acuerdo N° 6 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01/2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en la respectiva acta, que forma parte de los antecedentes de esta resolución:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE	PUNTAJE
233865	Formando Audiencias en nueva sala de Cine Arte Hangar 270, Con Con	Athena GP E.I.R.L	89.85
234032	Proyecto Sala Cine Radical	Dry Grass Group S.A	87.4
233696	Cine Arte y Formación de Audiencias en Copiapó	Atacama Producciones Limitada	87.35
233123	Programación Sala de Cine/Auditorio del Centro Cultural Coyhaique	Corporación Cultural Municipal de Coyhaique	86.75
233390	Programación Cine Arte Alameda 2016-2017	Cine Arte Alameda Limitada	85.1

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE la no elegibilidad del Proyecto Folio N° 234180, titulado "Cine para el sur del Mundo", postulado por Rolleri SpA, en el marco de la Convocatoria 2016 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, al haber obtenido un puntaje de 80,4.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto vía carta certificada. A los postulantes del artículo segundo se deberá acompañar una copia de esta resolución, del acta de las sesiones ordinaria N° 01/2016 y extraordinaria N° 01/2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 04 de enero de 2016 con la parte pertinente a la evaluación del respectivo proyecto. A los postulantes señalados en los artículos tercero y cuarto se deberá acompañar una copia de esta resolución y del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 04 de enero de 2016 con la parte pertinente a la



evaluación del respectivo proyecto. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de los acuerdos contemplados en los artículos primero y segundo, entre las que se encuentran, principalmente:

- La suscripción, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, del convenio de ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución, siempre que acrediten su selección en los respectivos festivales, debiendo indicarse en los mismos, al menos, los derechos y obligaciones de las partes, los montos asignados y sus objetivos y la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados y las sanciones referentes a su incumplimiento.
- La comunicación pública y anual, sea por un medio escrito o electrónico, de las postulaciones beneficiadas en el artículo primero precedente, indicando su individualización, nombre de las personas Responsables de los mismos, breve reseña y los recursos asignados, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880 el nombre de los postulantes indicados en el artículo segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en certificado de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y en los considerandos del presente acto administrativo, los responsables de los proyectos mencionados en el artículo segundo Folios Nos 232838, 232928 y 233126, podrán imputar gastos a partir de la firma del convenio de ejecución respectivo. Los demás responsables seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá

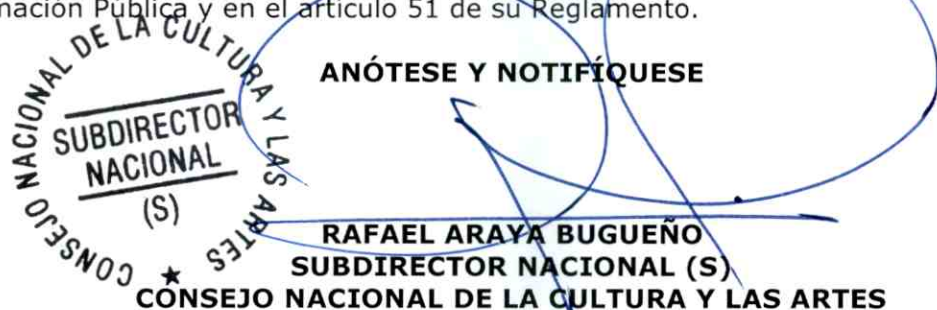
suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo sexto del presente acto administrativo. A fin de dar cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes a los postulantes individualizados en el artículo tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; mientras que, al postulante individualizado en el artículo cuarto le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con las tipologías "Fija selección", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



MDK/ATR

Resol 06/107

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA. (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los domicilios adjuntos que forman parte del presente acto administrativo.

